



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 6 9



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{14,30} horas del día *16 de abril de 2014*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el **expediente del Registro del Fondo Residual N° 1551 A/2013, caratulado "ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente N° 1551/13 letra: "A" del **Registro del Fondo Residual, caratulado "ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, a fin de fundar mi voto. -----

Las actuaciones tienen por objeto la cancelación de la deuda que el Sr. Migual Angel ARRIETA poseía con el Fondo Residual en relación a la Línea de Crédito N° 9772, Operación N° 023782761. -----

Toma Intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del control posterior legal y financiero que el organismo ostenta sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del artículo 1° de la Ley N° 486, y sus modificatorias.-----

En cumplimiento de ello, mediante Nota F.R. N° 135/2013 se remite por parte del Fondo Residual las presentes actuaciones, solicitando el control posterior legal y financiero en referencia a la deuda analizada.-----

El Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Hugo S. PANI, remite las actuaciones a los fines que se expidan tanto la Secretaría Legal, como la Secretaría Contable. -----

Mediante Informe Legal N° 137/2013 Letra: T.C.P. C.A. se expide el Cuerpo de Abogados, efectuando el abogado interviniente Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, un análisis de la documentación incorporada al expediente, verificando el cumplimiento de la Ley Provincial 783, como de la Resolución Plenaria N° 72/2002, expresando lo siguiente: *"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones: 1)- El Convenio en análisis obrante a fs. 41, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 9772, operación N° 023782761, cuyo valor contable al momento de acogerse al Régimen de la Ley Provincial N° 783 asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 38/100 (\$ 371,38) dejándose expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 6 9



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Fuego, según Acta Nº 2. 2)-El deudor manifiesta su expresa adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de deudas estipulado en la Ley Provincial Nº 783, reconociendo la deuda mencionada en la cláusula primera con su actualización, calculada conforme la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento al presente régimen. Puede observarse a fs. 37 que se glosa Nota de fecha 16 de abril de 2013, mediante la cual el deudor Sr. Miguel Angel ARRIETA adhiere al régimen de regularización de deudas previstos por la Ley Provincial Nº 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783. 3) Conforme surge de la Cláusula Tercera del Convenio suscripto entre las partes, atento la cancelación total en efectivo del monto adeudado se le bonifica el porcentaje del 15 % de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley Provincial Nº 783, en virtud de lo cual surge un saldo resultante por la suma de PESOS UN MIL SEIS CON 08/100 (\$1.006,08). 4)-En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. E. del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/15), y en cumplimiento del Punto 1 inc. F. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe Nº 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 20/24), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo. 5)- A fs. 40 obra constancia de recepción de depósito bancario a favor del Fondo Residual Ley Nº 478, en fecha 16 de Abril de 2013. 6)- Se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos A, B, de la Resolución Plenaria Nº 72/2002. 6)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso H. de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 45), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario Nº 402 se debería considerar cumplida tal exigencia. Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 6 9



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Mediante Informe Contable N° 276/2013 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL. Se expide el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA analizando lo siguiente: “ **II DATOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CÁLCULOS:** En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, ésta instancia de control, procedió a efectuar la verificación de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478 obrante a fs. 39, en función de los siguiente datos: 1. **Total Deuda:** Se tomó el importe contable transferido que surge a fs. 15 vuelta por la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 38/100 (\$ 371,38). 2. **Período:** Desde la fecha en que se produce la mora el 10/05/1995 a la fecha de adhesión al régimen de la Ley 783 el 16/04/2013. 3. **Tasa de intereses compensatorios:** 1% mensual conforme art. 2 Ley 783. 4. **Bonificación:** 15% conforme art. 6 Ley 783”.

Seguidamente en el punto III de su Informe, describe gráficamente el cálculo efectuado y concluye lo siguiente: “**IV. CONCLUSIONES:** 1. Por la operación N° 9772-23782761, al momento de la cancelación de la deuda, **no correspondía** la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario 1244, cuyo Artículo 1° reza: “. . . Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales ...”. Lo anterior, por tratarse de **deudas originalmente pactadas en pesos**. 2. De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, debiendo abonar al 16/04/2013, la suma de \$ 1.006,08. Del análisis no surge diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. Sin perjuicio de ello, la Ley en su art. 3 establece que para acogerse al beneficio de la misma se deben regularizar la totalidad de las deudas, verificándose en esta instancia, la existencia del expediente A-1550/13 S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN, en donde obra a fs. 81 Convenio suscrito en fecha 06/04/13 regularizando dos operaciones”.

A fs. 53 obra Nota Int. N° 1518/13 Letra: T.C.P. -S.C. (Fondo Residual), suscrito por el C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE compartiendo lo expresado por el Auditor Fiscal actuante, manifestando que no surgen observaciones que formular.

Mi voto.

Conforme los antecedentes descriptos debo decir que comparto el análisis efectuado, plasmados en el Informe Legal y Contable precedentemente transcritos, que ha quedado acreditado en las actuaciones el pago total de la deuda siguiendo el trámite reglado por la Ley Provincial 783, en cuanto a la determinación de la deuda (art. 2),



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 6 9



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

bonificación (art. 6), compartiendo lo destacado por el Auditor Fiscal actuante en relación a lo establecido en el artículo 3° del mismo cuerpo normativo.-----

En virtud de lo cual impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga lo siguiente:-----

1. Dar por verificada la cancelación de la Operación línea 9772 Operación N° 023782761 y por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° -A- 1551/13 caratulado: “ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.-----

2. Del Acto Administrativo a emitir, deberá notificarse al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Abogado interviniente Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, y al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA.-----

3. Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478. -----

4. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 A-1551/13 caratulado: “ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, el cual en honor a la brevedad doy por enteramente reproducidos.-----

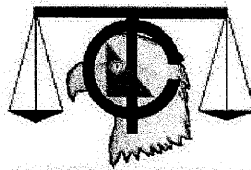
Siendo así, debo destacar que comparto el análisis realizado por el mismo, así como también la propuesta de acto administrativo que sería del caso dictar. -----

Así voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 9



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado **el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1551 A/2013, caratulado “ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificada la cancelación de la Operación línea 9772 Operación N° 023782761 y por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° -A- 1551/13 caratulado: “ARRIETA MIGUEL ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.-----

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique, con copia certificada del presente al Administrador del Fondo Residual, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Abogado interviniente Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, y al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA.-----

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478. -----

ARTÍCULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2469



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría:

C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2469

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Handwritten signature)
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Handwritten signature)
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia